

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

HUINCA RENANCÓ, Cba., 27 de enero de 2020.-

VISTO:

Que es necesario establecer las condiciones de trabajo de los profesionales médicos y especialistas para cumplir funciones en el servicio que se ofrece a través de las Postas Sanitarias Municipales, durante el primer semestre del presente año, en el marco del Régimen de Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales en carácter de Locadores Independientes del Estado Municipal, establecido por Decreto N° 194/2000 de fecha 25 de julio de 2000; y

CONSIDERANDO:

Que esta forma de contratación es aplicable a los profesionales que prestan servicios al Estado Municipal en el marco de las disposiciones legales vigentes en el mismo, con sustento legal en la Ordenanza N° 808/2000 - Pacto de Saneamiento Fiscal Provincia-Municipios y Addenda - Punto XIV - que hace referencia a nuevas formas de Contratación.-

Que asimismo se encuentra en el marco de la Ley de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Córdoba N° 8024; Memorandum de dicha entidad de fecha 16-03-1998; las Leyes de Modernización del Estado Provincial N° 8835, 8836 y 8837, Arts. 1º, 2º y 3º) y las facultades que tiene el Departamento Ejecutivo Municipal - Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

Que es necesario establecer la pauta para renovar los Contratos de Locación de Servicios Profesionales de los Médicos y Especialistas que desempeñan funciones en los Servicios de Salud del Estado Municipal, cuyos contratos han vencido el pasado 31 de diciembre de 2020.-

POR ELLO y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE HUINCA RENANCÓ

DECRETA

Art.1º).- CONTRÁTANSE en el marco del Decreto N° 194/2000 y Ordenanza N° 808/2000 - Pacto de Saneamiento Fiscal Provincia - Municipios y Addenda -, en carácter de Locadores Independientes de Servicios Profesionales al Estado Municipal, por el término de seis (6) meses, del 01 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020 inclusive, los siguientes profesionales para desempeñar funciones en los Servicios de Salud que ofrece el Municipio de Huinca Renancó a la Comunidad, a través de las dependencias de su jurisdicción, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) BALDUZZI, María del Carmen - DNI N° 20.197.514 – Licenciada en Nutrición MP (Pcial.) N° 1249 - Domicilio: C. Gardel esquina Intendente Oscar Civalero – Huinca Renancó (Cba.) - Encargada de Servicios Municipales de Salud – Nutricionista – Seguimiento de pacientes en Centro Comunitario Municipal – PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000.-).-
- 2) BONAVERI, Carlos Alberto - DNI N° 8.625.127 – Fisioterapeuta MP N° 00064 - Domicilio: Salta esquina Tucumán – Huinca Renancó (Cba.) - Fisioterapeuta – Atención consultorio en Posta Sanitaria N° 3 “Dr. Alberto E. Gondra”- PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-).-
- 3) ARRIETA, BETINA ELENA - DNI N° 20.416.701 – Especialista en Oftalmología MP N° 21974/3 - Domicilio: Entre Ríos N° 73 – Córdoba - Atención consultorio en Posta Sanitaria Municipal N° 3 “Dr. Alberto E. Gondra” – PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-) por consulta atendida en consultorio.-
- 4) BENCIO, Luciana Mónica Andrea – DNI N° 26.857.714 – Fonoaudióloga MP N° 095 - Domicilio: Rivadavia N° 456 – Villa Huidobro (Cba.) - Atención en Posta Sanitaria Municipal N° 3 “Dr. Alberto E. Gondra” – PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS (\$ 7.722.-).-
- 5) NOVAL, Luciana – DNI N° 27.541.724 – Licenciada en Nutrición MP N° 2314 - Domicilio: Moreno N° 319 – Huinca Renancó (Cba.) – Posta Sanitaria N° 3 “Dr. Alberto E. Gondra” – Posta Sanitaria N° 2 “Ntra. Sra. de la Medalla Milagrosa” y Centro Comunitario Municipal – PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS (\$ 14.300.-).-

- 6) GIORDANO, MARIA ROSA - DNI N° 23.492.029 – Médica Cirujana MP N° 29.212 - Domicilio: Fray Luis Beltrán N° 340 – Huinca Renancó (Cba.) - Consultorio clínico Posta sanitaria Municipal N° 3 “Dr. Alberto E. Gondra” – PESOS VEINTITRÉS MIL (\$ 23.000.-).-
- 7) LUDUEÑA, MARÍA ALEJANDRA – DNI N° 16.179.001 – Médico Generalista -M.P. N° 19093 Domicilio: Santa Cruz N° 134 – Huinca Renancó (Cba.) – Consultorio clínico en Posta Sanitaria Municipal N° 2 “Ntra. Sra. de la Medalla Milagrosa” y N° 1 “Santa Rita de Casia”– PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500.-).-
- 8) BERZONI, Sonia Martina – DNI N° 31.231.344 - Domicilio Dr. Juan C. Blanco N° 144 – Huinca Renancó (Cba.) - Odontóloga – M.P. N° 8889 - Atención Odontológica en Posta Sanitaria N° 3 – Dr. Alberto Enrique Gondra, PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-).-
- 9) TORRES MORENO, MANUEL RODOLFO – DNI N° 13.565.833 – Especialista en Psiquiatría M.P. N° 21255/1 - domicilio: Rivadavia N° 00 – Villa Huidobro (Cba.) – Atención de su especialidad en Posta Sanitaria Municipal N° 1 “Santa Rita de Casia” – PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-).-
- 10) PALADINO, Silvio Saturnino – DNI N° 06.655.987 – domicilio calle Fray Quirico Porreca N° 311 de la Ciudad de Río Cuarto (Cba.), - PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-).-

Art.2°).- Los Contratos de Locación de Servicios respectivos, forman parte integrante del presente.-

Art.3°).- Las erogaciones que demande el abono de los servicios de tales contrataciones - previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato correspondiente - se imputarán a la Partida Presupuestaria – HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS – 5.53.1.01.03.035 - del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 034/2020.-

Cdor. Juan José Páez
Secretario de Gobierno

DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. OSCAR ELIAS M. SALIBA por una parte; y por la otra la Lic. **BALDUZZI, MARIA DEL CARMEN** - DNI N° 20.197.514 - Licenciada en Nutrición - M.P. (Provincial) N° 1249 - domiciliada en esta Ciudad calles C. Gardel e Intendente Oscar Civalero - se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación Independiente de Servicios Profesionales, de acuerdo a disposiciones de la Ley Nacional de Contrato de trabajo, Decreto N° 194/2000 - Régimen de Locación de Servicios Independientes del Estado Municipal y los artículos pertinentes del Código Civil Argentino, rigiéndose por todas y cada una de las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Municipalidad de Huinca Renancó en su carácter de entidad locataria CONTRATA los servicios de la Lic. **BALDUZZI, MARIA DEL CARMEN** para que en carácter de LOCADOR DE SERVICIOS INDEPENDIENTES DEL ESTADO MUNICIPAL desempeñe **FUNCIONES DE ENCARGADA DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE HUINCA RENANCÓ NUTRICIONISTA - SEGUIMIENTO DE PACIENTES A TRAVES DEL AREA SOCIAL MUNICIPAL.**- SEGUNDA: El presente Contrato se extiende desde el 01 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020 inclusive.- TERCERA: La Lic. BALDUZZI, MARIA DEL CARMEN percibirá por sus servicios una suma mensual de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000.=), por Tesorería Municipal, a mes vencido al que pertenece la prestación, y mediante el sistema de presentación de facturación a consumidor final, sujeta a las disposiciones legales y contributivas vigentes, y presentación de comprobantes de pago de dichas obligaciones impositivas. Se deja constancia asimismo que la indicada es la única suma que percibirá la parte Locadora de Servicio, no pudiendo recibir otra suma aparte de la misma bajo ningún concepto (diferencias, compensaciones, aguinaldos, ni otra similar), no comprendiéndole la aplicación de ningún tipo de leyes de orden social o previsional alguna de parte de la entidad Locataria, salvo las que le correspondan a la Locadora por su condición de independiente. La necesidad de prestación del servicio será determinada previamente por derivación o indicación del profesional médico actuante.- CUARTA: La parte Contratada queda a su exclusiva responsabilidad en lo referido a Aportes Previsionales, Obra Social, como asimismo la parte legal impositiva.- QUINTA: Se deja expresa constancia de que por el presente la LOCADORA no reviste ningún tipo de relación de dependencia laboral con el Municipio, tratándose los suyos, de servicios considerados como especiales. SEXTA: El Contrato podrá ser rescindido a sola petición de cualquiera de ambas partes, sin derecho para la Contratada a percibir compensación o indemnización alguna por este concepto.- El presente Contrato se celebra de común acuerdo, en el marco de las facultades de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Ley Nacional de Contrato de Trabajo y Código Civil Argentino, renunciando ambas partes al fuero federal y sometiendo sus acciones a la justicia que para el caso comprenda, firmándose en prueba de conformidad y consentimiento la cantidad de cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto en Huinca Renancó, Córdoba, a dos días del mes de enero del año dos mil veinte.-

LIC. MARIA DEL CARMEN BALDUZZI

DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. OSCAR ELIAS M. SALIBA por una parte; y por la otra el Sr. **BONAVERI, CARLOS ALBERTO** - DNI N° 8.625.127 - de profesión Fisioterapeuta MP N° 00064, con domicilio en esta Ciudad calle Salta esquina Tucumán se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación Independiente de Servicios Profesionales, de acuerdo a disposiciones de la Ley de Jubilaciones Provincial N° 8024, Ley Nacional de Contrato de Trabajo, Decreto N° 194/2000 - Régimen de Locación de Servicios Independientes del Estado Municipal, y artículos pertinentes del Código Civil Argentino, rigiéndose por todas y cada una de las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Municipalidad de Huinca Renancó en su carácter de entidad Locataria CONTRATA los servicios profesionales de la Sr. **BONAVERI, CARLOS ALBERTO** para que en carácter de LOCADOR INDEPENDIENTE DE SERVICIOS DEL ESTADO MUNICIPAL desempeñe **FUNCIONES DE FISIOTERAPEUTA EN POSTA SANITARIA MUNICIPAL N° 3 “DR. ALBERTO E. GONDRA”**.- SEGUNDA: El presente Contrato de Locación de Servicios se extiende desde el 1° de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 inclusive.- TERCERA: El Sr. **BONAVERI, CARLOS ALBERTO** percibirá por sus servicios la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) mes vencido al período a que corresponde la prestación, mediante el sistema de facturación a consumidor final, sujeta a las disposiciones legales y contributivas pertinentes, previa visación del Centro de Salud Municipal, debiendo acompañar a la Factura, copia del último pago de obligaciones impositivas. Se deja constancia asimismo que la indicada es la única suma que percibirá la parte Locadora de Servicio, no pudiendo recibir otra suma aparte de la misma bajo ningún concepto (diferencias, compensaciones, aguinaldos, ni otra similar), no comprendiéndole la aplicación de ningún tipo de leyes de orden social o previsional alguna de parte de la entidad Locataria, salvo las que le corresponden a la Locadora por su condición independiente.- CUARTA: La parte CONTRATADA queda a su exclusiva responsabilidad en lo referido a aportes previsionales, obra social, como asimismo la parte legal impositiva.- QUINTA: Se deja expresa constancia de que por el presente el Locador no reviste ningún tipo de relación de dependencia laboral con el Municipio, tratándose los suyos, de servicios considerados como especiales.- SEXTA: El presente Contrato podrá ser rescindido a sola petición de cualquiera de ambas partes, sin derecho para la Contratada a percibir compensación o indemnización alguna por este concepto.- El presente Contrato se celebra de común acuerdo, en el marco de las facultades de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, renunciando ambas partes al fuero federal y sometiendo sus acciones a la justicia que para el caso comprenda, firmándose en prueba de conformidad y consentimiento la cantidad de cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto en Huinca Renancó, Córdoba, a dos días del mes de enero del año dos mil veinte.-

CARLOS ALBERTO BONAVERI

DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. OSCAR ELIAS M. SALIBA por una parte; y por la otra la Dra. **ARRIETA, BETINA ELENA** - DNI N° 20.416.701 - Especialista en Oftalmología MP N° 21974/3- domiciliada en Ciudad de Córdoba, calle Entre Ríos N° 73 - se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación Independiente de Servicios Profesionales, de acuerdo a disposiciones de la Ley Nacional de Contrato de Trabajo, Decreto N° 194/2000 - Régimen de Locación de Servicios Independientes del Estado Municipal y los artículos pertinentes del Código Civil Argentino, rigiéndose por todas y cada una de las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Municipalidad de Huinca Renancó en su carácter de entidad locataria CONTRATA los servicios de la Dra. **ARRIETA, BETINA ELENA** para que en carácter de LOCADOR DE SERVICIOS INDEPENDIENTES DEL ESTADO MUNICIPAL desempeñe FUNCIONES DE **OFTALMÓLOGO EN POSTA SANITARIA MUNICIPAL N° 3 "Dr. Alberto E. Gondra".**- SEGUNDA: El presente Contrato se extiende desde el 01 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 inclusive.- TERCERA: La **Dra. ARRIETA, BETINA ELENA** percibirá por sus servicios un honorario de PESOS SETECIENTOS (\$ 700.-) por cada consulta atendida en Consultorio, por Tesorería Municipal, a mes vencido al que pertenece la prestación, y mediante el sistema de presentación de facturación a consumidor final, sujeta a las disposiciones legales y contributivas vigentes, y presentación de comprobantes de pago de dichas obligaciones impositivas. Se deja constancia asimismo que la indicada es la única suma que percibirá la parte Locadora de Servicio, no pudiendo recibir otra suma aparte de la misma bajo ningún concepto (diferencias, compensaciones, aguinaldos, ni otra similar), no comprendiéndole la aplicación de ningún tipo de leyes de orden social o previsional alguna de parte de la entidad Locataria, salvo las que le correspondan a la Locadora por su condición de independiente. CUARTA: La parte Contratada queda a su exclusiva responsabilidad en lo referido a Aportes Previsionales, Obra Social, como asimismo la parte legal impositiva.- QUINTA: Se deja expresa constancia de que por el presente la LOCADORA no reviste ningún tipo de relación de dependencia laboral con el Municipio, tratándose los suyos, de servicios considerados como especiales.- SEXTA: El Contrato podrá ser rescindido a sola petición de cualquiera de ambas partes, sin derecho para la Contratada a percibir compensación o indemnización alguna por este concepto.- El presente Contrato se celebra de común acuerdo, en el marco de las facultades de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Ley Nacional de Contrato de Trabajo y Código Civil Argentino, renunciando ambas partes al fuero federal y sometiendo sus acciones a la justicia que para el caso comprenda, firmándose en prueba de conformidad y consentimiento la cantidad de cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto en Huinca Renancó, Córdoba, a dos días del mes de enero del año dos mil veinte.-

DRA. ARRIETA, BETINA ELENA

DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. OSCAR ELIAS M. SALIBA por una parte; y por la otra la Dra. **BENCIO, LUCIANA MONICA ANDREA** - DNI N° 26.857.714 - domiciliada en Villa Huidobro (Cba.) calle Rivadavia N° 456 - de profesión Fonoaudióloga MP N° 095 - se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación Independiente de Servicios Profesionales, de acuerdo a disposiciones de la Ley Nacional de Contrato de trabajo, Decreto N° 194/2000 - Régimen de Locación de Servicios Independientes del Estado Municipal y los artículos pertinentes del Código Civil Argentino, rigiéndose por todas y cada una de las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Municipalidad de Huinca Renancó en su carácter de entidad locataria CONTRATA los servicios de la Dra. BENCIO, LUCIANA MONICA ANDREA para que en carácter de LOCADOR DE SERVICIOS INDEPENDIENTES DEL ESTADO MUNICIPAL desempeñe **FUNCIONES DE FONOAUDIOLOGA EN POSTA SANITARIA MUNICIPAL N° 3 “DR. ALBERTO E. GONDRA”** a razón de dos (2) atenciones semanales (martes y jueves en horario de 07,00 a 12,00 hs.)- SEGUNDA: El presente Contrato se extiende desde el 01 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 inclusive.- TERCERA: La Dra. LUCIANA MONICA ANDREA BENCIO percibirá por sus servicios la suma mensual de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS (\$ 7.722.-), por Tesorería Municipal, a mes vencido al que pertenece la prestación, y mediante el sistema de presentación de facturación a consumidor final, sujeta a las disposiciones legales y contributivas vigentes, y presentación de comprobantes de pago de dichas obligaciones impositivas. Se deja constancia asimismo que la indicada es la única suma que percibirá la parte Locadora de Servicio, no pudiendo recibir otra suma aparte de la misma bajo ningún concepto (diferencias, compensaciones, aguinaldos, ni otra similar), no comprendiéndole la aplicación de ningún tipo de leyes de orden social o previsional alguna de parte de la entidad Locataria, salvo las que le correspondan a la Locadora por su condición de independiente. Se establece que se le abonará el costo de traslado Villa Huidobro-Huinca Renancó, importe que se incluye en el monto total.- CUARTA: La parte Contratada queda a su exclusiva responsabilidad en lo referido a Aportes Previsionales, Obra Social, como asimismo la parte legal impositiva.- QUINTA: Se deja expresa constancia de que por el presente la LOCADORA no reviste ningún tipo de relación de dependencia laboral con el Municipio, tratándose los suyos, de servicios considerados como especiales. SEXTA: El Contrato podrá ser rescindido a sola petición de cualquiera de ambas partes, sin derecho para la Contratada a percibir compensación o indemnización alguna por este concepto.- El presente Contrato se celebra de común acuerdo, en el marco de las facultades de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Ley Nacional de Contrato de Trabajo y Código Civil Argentino, renunciando ambas partes al fuero federal y sometiendo sus acciones a la justicia que para el caso comprenda, firmándose en prueba de conformidad y consentimiento la cantidad de cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto en Huinca Renancó, Córdoba, a dos días del mes de enero del año dos mil veinte.-

Dra. LUCIANA MONICA ANDREA BENCIO

DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. OSCAR ELIAS M. SALIBA por una parte; y por la otra la Lic. **NOVAL, LUCIANA** - DNI N° 27.541.724 - Licenciada en Nutrición - M.P. N° 2314 - domiciliada en esta Ciudad calle Moreno N° 319 - se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación Independiente de Servicios Profesionales, de acuerdo a disposiciones de la Ley Nacional de Contrato de trabajo, Decreto N° 194/2000 - Régimen de Locación de Servicios Independientes del Estado Municipal y los artículos pertinentes del Código Civil Argentino, rigiéndose por todas y cada una de las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Municipalidad de Huinca Renancó en su carácter de entidad locataria CONTRATA los servicios de la Lic. NOVAL, LUCIANA para que en carácter de LOCADOR DE SERVICIOS INDEPENDIENTES DEL ESTADO MUNICIPAL desempeñe **FUNCIONES DE NUTRICIONISTA EN LA POSTA SANITARIA MUNICIPAL N° 3 “Dr. Alberto E. Gondra”; POSTA SANITARIA MUNICIPAL N° 2 “Ntra Sra. de la Medalla Milagrosa” y SEGUIMIENTO DE PACIENTES A TRAVES DEL AREA SOCIAL MUNICIPAL** con horario en Posta N° 3 todos los días lunes y los primeros lunes y martes de cada mes, en tanto que todos los días viernes en Centro Comunitario Municipal; en Posta N° 2 días viernes.- SEGUNDA: El presente Contrato se extiende desde el 01 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020 inclusive.- TERCERA: La Lic. NOVAL, LUCIANA percibirá por sus servicios una mensual de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS (\$ 14.300.=), por Tesorería Municipal, a mes vencido al que pertenece la prestación, y mediante el sistema de presentación de facturación a consumidor final, sujeta a las disposiciones legales y contributivas vigentes, y presentación de comprobantes de pago de dichas obligaciones impositivas. Se deja constancia asimismo que la indicada es la única suma que percibirá la parte Locadora de Servicio, no pudiendo recibir otra suma aparte de la misma bajo ningún concepto (diferencias, compensaciones, aguinaldos, ni otra similar), no comprendiéndole la aplicación de ningún tipo de leyes de orden social o previsional alguna de parte de la entidad Locataria, salvo las que le correspondan a la Locadora por su condición de independiente. La necesidad de prestación del servicio será determinada previamente por derivación o indicación del profesional médico actuante.- CUARTA: La parte Contratada queda a su exclusiva responsabilidad en lo referido a Aportes Previsionales, Obra Social, como asimismo la parte legal impositiva.- QUINTA: Se deja expresa constancia de que por el presente la LOCADORA no reviste ningún tipo de relación de dependencia laboral con el Municipio, tratándose los suyos, de servicios considerados como especiales. SEXTA: El Contrato podrá ser rescindido a sola petición de cualquiera de ambas partes, sin derecho para la Contratada a percibir compensación o indemnización alguna por este concepto.- El presente Contrato se celebra de común acuerdo, en el marco de las facultades de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Ley Nacional de Contrato de Trabajo y Código Civil Argentino, renunciando ambas partes al fuero federal y sometiendo sus acciones a la justicia que para el caso comprenda, firmándose en prueba de conformidad y consentimiento la cantidad de cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto en Huinca Renancó, Córdoba, a dos días del mes de enero del año dos mil veinte.-

LIC. LUCIANA NOVAL

DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. OSCAR ELIAS M. SALIBA por una parte; y por la otra la Dra. **GIORDANO, MARIA ROSA** - DNI N° 23.492.029 - de profesión Médica Cirujana M.P. N° 29.212, domiciliada en calle Fray Luis Beltrán N° 340 de esta Ciudad, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación Independiente de Servicios Profesionales, de acuerdo a disposiciones de la Ley de Jubilaciones N° 8024, Ley Nacional de Contrato de Trabajo y artículos pertinentes del Código Civil Argentino, rigiéndose por todas y cada una de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La Municipalidad de Huinca Renancó en su carácter de entidad locataria CONTRATA los servicios médico-profesionales de la Dra. **GIORDANO, MARIA ROSA** para que en carácter de Locador de Servicios Independientes del Estado Municipal desempeñe **FUNCIONES DE MEDICA CLINICA con atención Consultorio Posta Sanitaria Municipal N° 3 – “Dr. Alberto E. Gondra”, con una carga horaria de doce (12) horas semanales: lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas.- SEGUNDA:** El presente Contrato se extiende desde el 1° de enero de 2020 al 30 de junio de 2020 inclusive.- **TERCERA:** La profesional contratada percibirá por sus servicios la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL (\$ 23.000.-), por Tesorería Municipal, a mes vencido al período a que corresponde la prestación, y mediante el sistema de presentación de Facturación a Consumidor Final, sujeta a las disposiciones legales y contributivas vigentes, debiendo acompañar a la Factura copia del último pago de obligaciones impositivas. Se deja constancia asimismo que la indicada es la única suma que percibirá la parte Locadora de Servicio, no pudiendo recibir otra suma aparte de la misma bajo ningún concepto (diferencias, compensaciones, aguinaldos, ni otra similar), no comprendiéndole la aplicación de ningún tipo de leyes de orden social o previsional alguna de parte de la entidad Locataria, salvo las que le correspondan a la Locadora por su condición independiente.- **CUARTA:** La parte contratada queda a su exclusiva responsabilidad en lo referido a aportes previsionales, obra social, etc., como asimismo la parte legal e impositiva.- **QUINTA:** Se deja expresa constancia de que por el presente el Locador no tiene ningún tipo de relación de dependencia laboral con el Municipio, tratándose los suyos, de servicios considerados como especiales.- **SEXTA:** El presente Contrato podrá ser rescindido a sola petición de cualquiera de ambas partes, sin derecho para la Contratada a percibir compensación o indemnización alguna por este concepto.- El presente Contrato se celebra de común acuerdo, en el marco de las facultades de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Ley Nacional de Contrato de Trabajo y Código Civil Argentino, renunciando ambas partes al fuero federal y sometiendo sus acciones a la justicia que para el caso comprenda, firmándose en prueba de conformidad y consentimiento la cantidad de cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto en Huinca Renancó, Córdoba, a dos días del mes de enero del año dos mil veinte.-

DRA. MARIA ROSA GIORDANO

DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. OSCAR ELIAS M. SALIBA por una parte; y por la otra la Dra. **LUDUEÑA, MARÍA ALEJANDRA** - DNI N° 16.179.001 - de profesión Médica Generalista - M.P. N° 19.093, domiciliada en calle Santa Cruz N° 134 de esta Ciudad, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación Independiente de Servicios Profesionales, de acuerdo a disposiciones de la Ley de Jubilaciones N° 8024, Ley Nacional de Contrato de Trabajo y artículos pertinentes del Código Civil Argentino, rigiéndose por todas y cada una de las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Municipalidad de Huinca Renancó en su carácter de entidad locataria CONTRATA los servicios médico-profesionales de la Dra. **LUDUEÑA, MARIA ALEJANDRA** para que en carácter de Locador de Servicios Independientes del Estado Municipal desempeñe **FUNCIONES DE MEDICA CLÍNICA GENERALISTA con atención Consultorio Posta Sanitaria Municipal N° 2 – “Ntra. Sra. de la Medalla Milagrosa”, con una carga horaria semanal de OCHO (08) horas y Posta sanitaria N° 1 “Santa Rita de Casia” de 2 (dos) horas semanales.-** SEGUNDA: El presente Contrato se extiende desde el 1° de enero de 2020 al 30 de junio de 2020 inclusive.- TERCERA: La profesional contratada percibirá por sus servicios la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500.-), por Tesorería Municipal, a mes vencido al período a que corresponde la prestación, y mediante el sistema de presentación de Facturación a Consumidor Final, sujeta a las disposiciones legales y contributivas vigentes, debiendo acompañar a la Factura copia del último pago de obligaciones impositivas. Se deja constancia asimismo que la indicada es la única suma que percibirá la parte Locadora de Servicio, no pudiendo recibir otra suma aparte de la misma bajo ningún concepto (diferencias, compensaciones, aguinaldos, ni otra similar), no comprendiéndole la aplicación de ningún tipo de leyes de orden social o previsional alguna de parte de la entidad Locataria, salvo las que le correspondan a la Locadora por su condición independiente.- CUARTA: La parte contratada queda a su exclusiva responsabilidad en lo referido a aportes previsionales, obra social, etc., como asimismo la parte legal e impositiva.- QUINTA: Se deja expresa constancia de que por el presente el Locador no tiene ningún tipo de relación de dependencia laboral con el Municipio, tratándose los suyos, de servicios considerados como especiales.- SEXTA: El presente Contrato podrá ser rescindido a sola petición de cualquiera de ambas partes, sin derecho para la Contratada a percibir compensación o indemnización alguna por este concepto.- El presente Contrato se celebra de común acuerdo, en el marco de las facultades de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Ley Nacional de Contrato de Trabajo y Código Civil Argentino, renunciando ambas partes al fuero federal y sometiendo sus acciones a la justicia que para el caso comprenda, firmándose en prueba de conformidad y consentimiento la cantidad de cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto en Huinca Renancó, Córdoba, a dos días del mes de enero del año dos mil veinte.-

DRA. MARIA ALEJANDRA LUDUEÑA

DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. OSCAR ELIAS M. SALIBA por una parte; y por la otra la Odontóloga **BERZONI, SONIA MARTINA** - DNI N° 31.231.344 - Odontóloga - M.P. N° 8889 - domiciliada en calle Dr. Juan Carlos Blanco N° 144 – Huinca Renancó (Cba.) - se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación Independiente de Servicios Profesionales, de acuerdo a disposiciones de la Ley Nacional de Contrato de trabajo, Decreto N° 194/2000 - Régimen de Locación de Servicios Independientes del Estado Municipal y los artículos pertinentes del Código Civil Argentino, rigiéndose por todas y cada una de las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Municipalidad de Huinca Renancó en su carácter de entidad locataria CONTRATA los servicios de la Odontóloga **BERZONI, SONIA MARTINA** para que en carácter de LOCADOR DE SERVICIOS INDEPENDIENTES DEL ESTADO MUNICIPAL desempeñe **FUNCIONES DE ODONTÓLOGA EN POSTA SANITARIA MUNICIPAL N° 3 “Dr. Alberto E. Gondra”**.- SEGUNDA: El presente Contrato se extiende desde el 1° de enero de 2020 al 30 de junio de 2020 inclusive.- TERCERA: La odontóloga BERZONI, SONIA MARTINA percibirá por sus servicios una suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.=), por Tesorería Municipal, a mes vencido al que pertenece la prestación, y mediante el sistema de presentación de facturación a consumidor final, sujeta a las disposiciones legales y contributivas vigentes, y presentación de comprobantes de pago de dichas obligaciones impositivas. Se deja constancia asimismo que la indicada es la única suma que percibirá la parte Locadora de Servicio, no pudiendo recibir otra suma aparte de la misma bajo ningún concepto (diferencias, compensaciones, aguinaldos, ni otra similar), no comprendiéndole la aplicación de ningún tipo de leyes de orden social o previsional alguna de parte de la entidad Locataria, salvo las que le correspondan a la Locadora por su condición de independiente. La necesidad de prestación del servicio será determinada previamente por derivación o indicación del profesional médico actuante.- CUARTA: La parte Contratada queda a su exclusiva responsabilidad en lo referido a Aportes Previsionales, Obra Social, como asimismo la parte legal impositiva.- QUINTA: Se deja expresa constancia de que por el presente la LOCADORA no reviste ningún tipo de relación de dependencia laboral con el Municipio, tratándose los suyos, de servicios considerados como especiales. SEXTA: El Contrato podrá ser rescindido a sola petición de cualquiera de ambas partes, sin derecho para la Contratada a percibir compensación o indemnización alguna por este concepto.- El presente Contrato se celebra de común acuerdo, en el marco de las facultades de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Ley Nacional de Contrato de Trabajo y Código Civil Argentino, renunciando ambas partes al fuero federal y sometiendo sus acciones a la justicia que para el caso comprenda, firmándose en prueba de conformidad y consentimiento la cantidad de cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto en Huinca Renancó, Córdoba, a dos días del mes de enero del año dos mil veinte.-

INTENDENTE MUNICIPAL

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. OSCAR ELIAS M. SALIBA por una parte; y por la otra la Especialista en Psiquiatría Dr **TORRES MORENO, MANUEL RODOLFO** - DNI N° 13.565.833 - M.P. N° 21255/1 - domiciliado en Villa Huidobro (Cba.) calle Rivadavia N° 0 - se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación Independiente de Servicios Profesionales, de acuerdo a disposiciones de la Ley Nacional de Contrato de trabajo, Decreto N° 194/2000 - Régimen de Locación de Servicios Independientes del Estado Municipal y los artículos pertinentes del Código Civil Argentino, rigiéndose por todas y cada una de las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Municipalidad de Huinca Renancó en su carácter de entidad locataria CONTRATA los servicios de **TORRES MORENO, MANUEL RODOLFO** para que en carácter de LOCADOR DE SERVICIOS INDEPENDIENTES DEL ESTADO MUNICIPAL desempeñe FUNCIONES DE SU ESPECIALIDAD EN POSTA SANITARIA MUNICIPAL N° 1 “Santa Rita de Casia” a razón de una (1) atención mensual.- SEGUNDA: El presente Contrato se extiende desde el 01 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020 inclusive.- TERCERA: LA LOCADORA percibirá por sus servicios una suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.=) por Tesorería Municipal, a mes vencido al que pertenece la prestación, y mediante el sistema de presentación de facturación a consumidor final, sujeta a las disposiciones legales y contributivas vigentes, y presentación de comprobantes de pago de dichas obligaciones impositivas. Se deja constancia asimismo que la indicada es la única suma que percibirá la parte Locadora de Servicio, no pudiendo recibir otra suma aparte de la misma bajo ningún concepto (diferencias, compensaciones, aguinaldos, ni otra similar), no comprendiéndole la aplicación de ningún tipo de leyes de orden social o previsional alguna de parte de la entidad Locataria, salvo las que le correspondan a la Locadora por su condición de independiente. La necesidad de prestación del servicio será determinada previamente por derivación o indicación del profesional médico actuante.- CUARTA: La parte Contratada queda a su exclusiva responsabilidad en lo referido a Aportes Previsionales, Obra Social, como asimismo la parte legal impositiva.- QUINTA: Se deja expresa constancia de que por el presente la LOCADORA no reviste ningún tipo de relación de dependencia laboral con el Municipio, tratándose los suyos, de servicios considerados como especiales. SEXTA: El Contrato podrá ser rescindido a sola petición de cualquiera de ambas partes, sin derecho para la Contratada a percibir compensación o indemnización alguna por este concepto.- El presente Contrato se celebra de común acuerdo, en el marco de las facultades de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Ley Nacional de Contrato de Trabajo y Código Civil Argentino, renunciando ambas partes al fuero federal y sometiendo sus acciones a la justicia que para el caso comprenda, firmándose en prueba de conformidad y consentimiento la cantidad de cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto en Huinca Renancó, Córdoba, a dos días del mes de enero del año dos mil veinte.-

INTENDENTE MUNICIPAL

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. OSCAR ELIAS M. SALIBA por una parte; y por la otra el Dr. **PALADINO, SILVIO SATURNINO** - DNI N° 06.655.987 - de profesión Neurólogo Infantil, con domicilio en Ciudad de Río Cuarto (Cba.) en calle Fray Quirico Porreca N° 311 se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación Independiente de Servicios Profesionales, de acuerdo a disposiciones de la Ley de Jubilaciones Provincial N° 8024, Ley Nacional de Contrato de Trabajo, Decreto N° 194/2000 - Régimen de Locación de Servicios Independientes del Estado Municipal, y artículos pertinentes del Código Civil Argentino, rigiéndose por todas y cada una de las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Municipalidad de Huinca Renancó en su carácter de entidad Locataria CONTRATA los servicios profesionales del Dr. **PALADINO, SILVIO SATURNINO** para que en carácter de LOCADOR INDEPENDIENTE DE SERVICIOS DEL ESTADO MUNICIPAL desempeñe **FUNCIONES DE NEURÓLOGO INFANTIL EN POSTA SANITARIA MUNICIPAL N° 2 “NTRA. SRA. D ELA MEDALLA MILAGROSA”**.- SEGUNDA: El presente Contrato de Locación de Servicios se extiende desde el 1° de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 inclusive.- TERCERA: El Dr. **PALADINO, SILVIO SATURNINO** percibirá por sus servicios la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-) mes vencido al período a que corresponde la prestación, mediante el sistema de facturación a consumidor final, sujeta a las disposiciones legales y contributivas pertinentes, previa visación del Centro de Salud Municipal, debiendo acompañar a la Factura, copia del último pago de obligaciones impositivas. Se deja constancia asimismo que la indicada es la única suma que percibirá la parte Locadora de Servicio, no pudiendo recibir otra suma aparte de la misma bajo ningún concepto (diferencias, compensaciones, aguinaldos, ni otra similar), no comprendiéndole la aplicación de ningún tipo de leyes de orden social o previsional alguna de parte de la entidad Locataria, salvo las que le corresponden a la Locadora por su condición independiente.- CUARTA: La parte CONTRATADA queda a su exclusiva responsabilidad en lo referido a aportes previsionales, obra social, como asimismo la parte legal impositiva.- QUINTA: Se deja expresa constancia de que por el presente el Locador no reviste ningún tipo de relación de dependencia laboral con el Municipio, tratándose los suyos, de servicios considerados como especiales.- SEXTA: El presente Contrato podrá ser rescindido a sola petición de cualquiera de ambas partes, sin derecho para la Contratada a percibir compensación o indemnización alguna por este concepto.- El presente Contrato se celebra de común acuerdo, en el marco de las facultades de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, renunciando ambas partes al fuero federal y sometiendo sus acciones a la justicia que para el caso comprenda, firmándose en prueba de conformidad y consentimiento la cantidad de cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto en Huinca Renancó, Córdoba, a dos días del mes de enero del año dos mil veinte.-

PALADINO, SILVIO SATURNINO

DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL

